

En vista de cuanto resulte de esa comprobacion los Administradores remitiran cada quince dias, un estado copia del citado libro de operaciones, á la Intendencia general de Hacienda expresando además, los expedientes que se hayan terminado, los que se hallen en tramitacion y los que hayan sido objeto de alzada ante la Administracion Central de Impuestos con los demás datos que crean necesarios para el mejor conocimiento de la gestion del investigador.

Art. 19. Al cesar un investigador en el ejercicio de sus funciones, hará entrega del mencionado libro de operaciones al Administrador de Hacienda respectivo, quien hará constar en el mismo la diligencia de haberlo recibido.

Los libros registros de expedientes, comprobacion y defraudacion servirán de índice de entrega de estos, debiendo suscribir en él el recibí el Jefe mencionado, quedando en poder de los interesados para su resguardo.

Art. 20. Indispensablemente poseerán los investigadores un ejemplar de esta Instruccion, así como del Reglamento de la contribucion industrial y el de la especial de tabaco y demás Reales decretos, Reales órdenes y circulares que los modifiquen, procurando proveerse de copias manuscritas de cuantas disposiciones emanen de la Superioridad sobre el servicio de que se trata.

Art. 21. En los casos que la Intendencia considere conveniente que se gire nueva visita á un industrial por investigador distinto del que la hubiere verificado, podrá comisionar al empleado del ramo que tuviese por conveniente.

Capítulo 3.º

Orden de los trabajos.

Los deberes más esenciales de los investigadores son:

Art. 22. 1.º Vigilar constantemente y comprobar las industrias, profesiones, artes y oficios que se ejerzan en su provincia, teniendo en cuenta la matrícula general, así como las declaraciones de los industriales presentadas en la Administracion económica y el registro de patentes.

2.º Incoar los expedientes de defraudacion á que dé lugar cualquier industrial comprendido en el artículo 62 del Reglamento indicado, ateniéndose para la redaccion del acta de reconocimiento al modelo núm. 4.

3.º Emitir informe en los expedientes de bajas, en los de variaciones de clase y partidas fallidas.

4.º Tramitar é informar los expedientes de asimilacion que promueva la Administracion con motivo del ejercicio de industrias no comprendidas en las tarifas ni en la tabla de exenciones, cuando de aquel se hubiese dado parte á la misma y no habiendo procedido el parte de alta, incoar el oportuno expediente para que la Administracion resuelva lo que proceda.

5.º Redactar una memoria referente á la marcha de la contribucion y á los trabajos practicados en el periodo que aquella comprenda.

Art. 23. El investigador en el cumplimiento de su deber, antes de proceder á la visita de una industria determinada ó de un distrito, se proveerá en la Administracion de los datos necesarios y de cuantos antecedentes existan en dicha dependencia referentes á la industria ó distrito que haya de visitar, sin perjuicio del derecho que le concede el art. 17 para reclamar nuevos datos á la autoridad ú oficina correspondiente á fin de que ultimadas las diligencias objeto principal de su visita, practique la comprobacion general.

Art. 24. Si el industrial que deba ser visitado, al requerirle al efecto el investigador con presentacion del documento que lo identifique, faltare á la obligacion que le impone la legislacion vigente negando al Inspector la entrada durante las horas del dia en el establecimiento, local, hacienda, casa ó fabrica donde ejerza la industria, será requerido nuevamente á presencia de dos testigos, recordándole la obligacion expresada y si persistiera en su negativa, el investigador acudiré á la autoridad local competente que concederá la autorizacion oportuna para requerir el auxilio material de los agentes de esa misma autoridad.

Si despues de hecha la comprobacion se negase el visitado ó la persona que lo represente, ó se hallare en el local, á suscribir el acta y las diligencias de reconocimiento, lo harán en su lugar dos testigos ó un dependiente de la autoridad local.

En las visitas que se dirijan á los chinos industriales, será requisito indispensable que para los efectos anteriormente expresados, sea acompañado el investigador del Gobernadorcillo del gremio ó de un intérprete designado por dicho funcionario, nombrado por el Administrador de Hacienda pública de la provincia.

Será circunstancia agravante para la imposicion de responsabilidad al contribuyente, la oposicion á la visita de comprobacion.

Art. 25. Cuando el investigador en el ejercicio de sus funciones encontrase resistencia en la autoridad local ó sus agentes, denunciará el hecho al Juez

competente participándolo al Administrador de Hacienda de la provincia.

Las comunicaciones, diligencias y notificaciones que con este motivo haya de dirigirse á la autoridad local ó á sus agentes, deberán expresar que la resistencia á prestar los auxilios demandados puede constituir á unos y otros en defraudadores segun el caso 5.º del art. 62. del Reglamento.

Art. 26. Cuando de la comprobacion se notase la existencia de cualquier fraude ó ocultacion señalado en los cinco casos del referido art. 62 procederá desde luego á instruir el oportuno expediente de defraudacion contra quien la cometa ó haya cometido.

Art. 27. Los expedientes de defraudacion que incoen los investigadores por cualquiera de los motivos expresados se tramitarán en la forma que determina el art. 66.

Art. 28. Para evitar las dudas que puedan ocurrir en las visitas de reconocimiento y comrobacion de las fabricas de alcoholes se atenderán los investigadores y los dueños de esas fabricas, á las prevenciones siguientes:

1.º En vista de los aparatos que se consignen en la declaracion de altas que obren en la Administracion, así como del plano ó planos que á ellas deben acompañar, el investigador comprobará si estos están conformes con el número y clase de los declarados.

2.º Para justificar este extremo y el número de arrobas que cada aparato contributivo sea susceptible de destilar en las 12 horas del dia que se consideran laborables segun el art. 14 del Reglamento, el investigador, en caso de duda y no conformidad con el dueño de la fábrica ó persona que lo represente, procederá á comprobar el aparato para conocer con exactitud el número de arrobas que pueda producir en las indicadas 12 horas.

3.º En los casos previstos en el art. 13 ó sea en la suspension de la fabricacion á consecuencia de inundacion, incendio, terremotos ó descomposicion de la maquinaria, se comprobará este hecho previa orden del Administrador.

Así mismo en los casos de baja de uno ó más aparatos en virtud de la declaracion presentada por el fabricante, el investigador pasará á comprobar la baja desmontando y precintando el aparato, cuyo precinto se sellará con el de la Administracion.

Art. 29. Los expedientes de defraudacion se instruirán por los investigadores en el término de diez dias, y se tramitarán hasta su fallo definitivo en la forma prescrita en los artículos 66 al 71 del Reglamento.

Art. 30. Los recursos de alzada que se interpongan por los interesados contra las resoluciones dictadas en dichos expedientes ante la Central de Impuestos, exigirán precisamente el consignar en la Administracion provincial, en concepto de depósito, el importe de las cuotas y recargos á que hubiesen sido declarados responsables, sin cuyo requisito la Central de Impuestos no admitirá ni resolverá apelacion alguna.

Manila, 20 de Diciembre de 1889.—Enrique Fernandez.

INSPECCION GENERAL DE MONTES DE FILIPINAS.

Decretado por la Direccion general de Administracion Civil, con fecha 24 del corriente, el deslinde administrativo de una finca constituida por cuatro parcelas situadas en los sitios Culasisi, Malabanca, Pinag-Calerojan y Pantay, en la jurisdiccion de Antipolo, distrito de Morong, adquirida en subasta pública por D.ª Máxima Guerrero, esta Inspeccion general hace saber que el dia 20 de Junio próximo venidero, se procederá á la práctica del expresado deslinde, con sujecion á la instruccion aprobada por Real orden de 15 de Abril de 1879.

Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que cuantos se consideren interesados en dicho deslinde, presenten en esta Inspeccion general antes del mencionado dia, los documentos que juzguen convenientes en defensa de sus derechos.

Tambien podrán presentarlos en el acto de la operacion al funcionario encargado de ejecutarla.

Manila, 29 de Mayo de 1890.—El Inspector general, Salvador Ceron.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el dia 31 de Mayo de 1890.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 68 y 73.—Jefe de dia, el Comandante de Caballería, D. Joaquin de la Vega.—Imaginería, el Coronel de la 1.ª ½ Brigada mixta, D. Manuel Serrano.—Hospital y provisiones, número 73, quinto Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 73.

De orden de S. E. el General Gobernador Militar.—El T. C. Sargento mayor, José Garcia.

Marina.

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

Secretaría.

Seccion del Material, Negociado 4.º

Por disposicion de S. E. I. el Comandante general de este Apostadero y Escuadra, se ha instruido en el Arsenal de Cavite la Ordenacion del Apostadero.

Lo que de órden de dicha Superior autoridad publica en la «Gaceta de Manila,» para general conocimiento.

Manila, 29 de Mayo de 1890.—Juan de D. de

Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El que se considere con derecho á un caballo suelto en la vía pública, que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á marlo en esta Secretaría con el documento que fiqué su propiedad, dentro del término de diez dias contados desde esta fecha; en la inteligencia que hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en subasta.

Lo que de órden del Sr. Corregidor, se publica en la «Gaceta oficial,» para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 26 de Mayo de 1890.—Bernardino Mar

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda decreto de ayer, se ha servido disponer que el 27 de Junio próximo y á las diez en punto mañana, se celebre ante esta Administracion Central de Impuestos, Rentas y Propiedades, 5.º concilio público para la enagenacion de una máquina por con todos sus accesorios, bajo el mismo régimen en el anterior ó sea por la cantidad de peso y con sujecion estricta al pliego de condiciones de manifiesto en el mencionado Centro. Las condiciones deberán extenderse en papel del sello.

Manila, 24 de Mayo de 1890.—El Administrador Central, Luis Sagües.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda fecha de ayer se ha servido disponer que el 27 de Junio próximo y á las diez en punto de mañana, se celebre ante esta Administracion Central concilio público para vender los materiales y efectos sobrantes de la reparacion llevada á cabo en el chumbrero metálico del edificio antigua Aduana, bien reservado y con entera sujecion al pliego de condiciones redactado por este Centro en 7 de Abril último.

Dichos materiales son los siguientes: Un pie derecho de yacal y ocho pedazos de ras diversas banabas.

Tabla suela procedentes del desbarato, acle y calamansanay.

Planchas de hierro galvanizado para canal número cuarenta y cuatro cañas de 2.º

Diez y ocho rollos de celocías con cintas de color verde, extropeadas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado extendidas en papel sello 10.º ó su equivalente.

El expediente en que constan los demás documentos se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro hasta el dia del concilio.

Manila, 24 de Mayo de 1890.—El Administrador Central, Luis Sagües.

ADMINISTRACION GRAL. DE COMUNICACIONES

The Eastern Extension Australasia and China. Telegraph Company Limited.

Manila Estacion.

Tarifas. Bolinao, 24 de Mayo de 1890.

Circular de Berna		Tasa labra de Berna	Peso
N.º 352	Para Sungie Ujong: Seramban. Via Malacca.		
	Pengkallen Kempass. » »		
	Selangor:		
	Kwala Lumpor, Via Malacca.		
	Kwala kubu, » »		
	Kawang, » »		
	Klang, » »		
	Kajang, » »		
	Bukit. Kuda, » »		
	Pataling, » »		
	Batu Jiga, » »		

Manila, 29 de Mayo de 1890.—Es copia.—El Administrador general, Asensi.

	Existencia en fin de la semana anterior.		Existencia fin de la misma semana.		Devuelto en esta semana.		TOTAL.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
DEPOSITOS EN METALICO								
Voluntarios sin interés.	1,583,000	65 71	1,585,01	15 71	3429	27	1,585,01	15 71
Sin interés.	61,387	48 31	62,625	72 31	522	49	62,625	72 31
Necesarios.	469,146	76	478,156	51	3057	07	478,156	51
Voluntarios.	6,170,610	80	6,324,930	60	1,03,89	10	6,324,930	60
Provisionales para subastas.	21453	21	22463	43	6,170	25	22463	43
Total de los depósitos en metálico.	8,577,038	41 21	9,040,279	45 21	17,063	18	9,040,279	45 21
DEPOSITOS EN EFECTOS.								
Necesarios Provisionales para subastas.	3,184	20	3,184	20			3,184	20
Total de los depósitos en efectos	3,184	20	3,184	20			3,184	20

Manila, 23 de Mayo de 1890.—El Jefe de la Sección de operaciones.—Saturnino Preciado.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del hoy 30 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos.

CEMENTERIOS.	ADULTOS.				PARVULOS.				TOTAL.
	Españoles.	Indios.	Mestizos de Sangleyes.	Españoles.	Indios.	Mestizos de Sangleyes.	Chinos.		
Paco, nichos.									
Loma, Cementerio general.									
Tondo.									
Binondo.									
Santa Cruz.									
Sampaloc.									
Ermita.									
Kalate.									
Dilao.									
Loma, Chinos.									
Total.	5	3	3	1	1	1	1	1	17

Manila, 30 de Mayo de 1890.—El Secretario Bernardino Marzano.—V. O. Bo.—El Corregidor.—Peraño.

sado, se anuncia al público, para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 29 de Mayo de 1890.—El Inspector general, Salvador Ceron.

Don Hilario Córdoba solicita la adquisicion de un terreno baldio que radica en el sitio Pangil, cuyos limites son: al Norte y Este, terrenos en cultivo de varios vecinos, al Sur y Oeste, mangle del Estado, comprendiendo una extension aproximada de cincuenta cabanas de semilla de palay.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público, para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 29 de Mayo de 1890.—El Inspector general, Salvador Ceron.

recho á dichos animales, se presenten á reclamarlos en este Gobierno, con los documentos justificativos, dentro del término de 30 dias, transcurridos los cuales sin que nadie lo haya verificado, se procederá á su venta en pública subasta.

Cavite, 29 de Mayo de 1890.—Vazquez.

SECRETARIA DE LA COMADANCIA.

GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 2 de Julio próximo venidero á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion por 2.º vez con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el suministro de los materiales de construccion civiles comprendidos en el grupo 4.º, lote núm. 4 que durante dos años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Manila» núm. 99 de 11 de Abril último con la sola advertencia de que en las condiciones facultativas y con referencia á la cal viva donde dice «al apagada» debe entenderse «al apagarla», cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseén los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 27 de Mayo de 1890.—Manuel Carriles. 2

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 2 de Julio próximo venidero á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion por 2.º vez con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 8.º, lote núm. 5 que durante dos años pueden necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Manila» núm. 103 de 15 de Abril próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseén los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 27 de Mayo de 1890.—Manuel Carriles. 2

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 2 de Julio próximo venidero á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion por 2.º vez con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 8.º, lote núm. 1 que se necesiten en este Arsenal durante dos años, con estricta sujecion al pliego de condiciones y anuncio de rectificacion de equivocaciones insertos en las «Gacetas de Manila» números 101 y 110 de 13 y 22 de Abril último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseén los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 27 de Mayo de 1890.—Manuel Carriles. 2

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 2 de Julio próximo venidero á las diez de su ma-

El Comisario de Guerra Interventor de Utensilios Militares de esta plaza.

Hace saber: que con el fin de que pueda servir de tipo en la subasta que se intenta celebrar para contratar por tres años las ropas y efectos del material de utensilios que sean necesarios para atenciones en el Ejército de estas Islas, se convoca al Comercio de esta Capital para que hasta el día 4 del mes de Junio próximo se presenten muestras de telas de algodón para la confeccion de cabezales, fundas para los mismos sábanas y mantas con expresion del precio de cada clase; en la inteligencia que dichos géneros han de ser de produccion nacional y de primera calidad segun está prevenido por el Excmo. Sr. Capitan general de estas Islas.

Manila, 25 de Mayo de 1890.—El Comisario de guerra Interventor, Juan G. Rodriguez.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

Cédulas personales.

En consonancia con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto del Gobierno General de 25 de Enero último, esta Administracion previene al público, que desde el día 2 del próximo Junio se canjearán en el Negociado de la misma y horas de 8 á 12 de la mañana y de 3 á 6 de la tarde, las cédulas personales de manifestacion de riqueza, por las definitivas para el actual ejercicio, quedando nulo y sin ningun valor el documento provisional, pasado el plazo de un mes á contar de la fecha indicada.

Manila, 29 de Mayo de 1890.—El Administrador, Juan B. Pacheco.

GOBIERNO P. M. DE CAVITE.

Hallándose depositados en esta Cabecera, tres caballos, dos de pelo castaño y uno de id. obscuro, tres yeguas, dos de id. castaño y una id. moro, un carabao y una caraballa, cogidos sueltos sin dueño conocido en el pueblo de Imus de esta provincia, se anuncia al público á fin de que los que se crean con de-

INSPECCION GENERAL DE MONTES

Denuncias de terrenos baldios realengos.

Pueblo de Iloilo. Pueblo de Leganés. Mariano Villanueva Teño solicita la adquisicion de un terreno baldio realengo que radica en el pueblo, cuyos limites son: al Norte, el rio In, al Este, la bocana del mismo rio al Sur, y canal de Quinaras y al Oeste, terrenos de Bustillo, comprendiendo una extension aproximada cuarenta y cinco hectáreas. Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 29 de Mayo de 1890.—El Inspector general, Salvador Ceron.

Pueblo Cabancalan.

Hilario Córdoba solicita la adquisicion de un terreno baldio que radica en el sitio Linagan; cuyos limites son: al Norte, terreno del Estado y sobre por Maximiano Guanson, al Este y Sur, terrenos del Estado y solicitado por Manuel Perez Oeste, terrenos de los vecinos del pueblo, comprendiendo una extension aproximada de ochenta cabanas de semilla. Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 29 de Mayo de 1890.—El Inspector general, Salvador Ceron.

Quirino Peralta solicita la adquisicion de un terreno baldio realengo que radica en el sitio Sapa Pandag, cuyos limites son: al Norte y Este, terrenos solicitados por Sabina Guanson, al Sur, terrenos solicitados por Maximiano Guanson y al Oeste, terrenos en cultivo de varios vecinos, comprendiendo una extension aproximada de ciento veinte cabanas de semilla de palay. Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pa-

